



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.553 DE 2008 DEL
PLAGUICIDA ETHRUK 48 SL EN EL SENTIDO
QUE ACTUALIZA LAS CARENCIAS Y SUSTITUYE
SU ETIQUETA**

EXENTA

SANTIAGO,

20 AGO 2012

4901

N° _____ / **VISTOS** : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **ETHRUK 48 SL**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 4.215 de fecha 01 de julio de 2004 de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 3.553, de fecha 03 de julio de 2008, autoriza al plaguicida **ETHRUK 48 SL** de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, la firma **Mabruk AG Comercial y Tecnológica Ltda.**, RUT N° 96.622.420-7, domiciliada en Santiago, Progreso 8079, La Cisterna, representada por el Sr. Leopoldo Brunstein, ha solicitado, con fecha 25 de febrero de 2011, autorización del Servicio para modificar la etiqueta para actualizar las carencias del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, en la siguiente información:
 - a. Área de Instrucciones de Uso

En ítem Período de Carencia, se actualiza la información según Normativa vigente y se cambia por la siguiente: "Tomate: 1; Notal: 7; Manzano: 11; Uva de mesa y Pimiento: 14".

de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 3.553, de fecha 03 de julio de 2008, en el sentido de la modificación de etiqueta para la actualización de carencias solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **03 de julio de 2013**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcribese a:

MABRUK AG LTDA.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes
N° 1523
JFC/AAV

FOLIOSCAN
N° 500429